



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA VICTORIA

Honestidad y Trabajo

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 053 -2021-MDLV

La Victoria,

03 NOV 2021

El Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de La Victoria

VISTOS:

El Informe N° 012-2020-MDLV-GDU-GI/AFMN, el Informe N° 273-2020-MDLV/GDU-DO-LGVR, la Carta de Autorización, la Orden de Servicio N° 0001025, la Carta N° 018-020-KCC/TR, la Carta N° 019-2020-SA.ING.REYL/TP, el Informe N° 157-2020-MDLV-GDU-GI/AFMN, el Informe N° 413-2020-MDLV/GDU-DO-LGVR, la Carta N° 032-2020-RKCC/TP, la Carta N° 033-2020-SA.ING.REYL/TP, el Informe N° 248-2020-MDLV-GDU-GI/AFMN, el Informe N° 510-2020-MDLV/GDU-DO-LGVR, el Informe N° 317-2020-MDLV-GDU-GI/AFMN, el Informe N° 590-2020-MDLV/GDU-GO-LGVR, la Certificación de Crédito Presupuestario N° 001442, el Expediente N° 5329, el Expediente N° 7085, el Informe N° 235-2021-MDLV/GDU-DO-LGVR, el Informe N° 0084-2021-MDLV/LECCH, el Informe N° 797-2021-MDLV/UL, el Informe N° 547-2021-MDLV/GA, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, concordante con el artículo 194 de la Constitución Política del Estado, reconoce a los Gobiernos Locales que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, cuya autonomía que la Constitución Política del Perú establece que las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico.

Que, la autonomía política consiste en la capacidad de dictar normas de carácter obligatorio en los asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción, autonomía económica consiste en la capacidad de decidir sobre su presupuesto y los destinos de los gastos y las inversiones con la participación activa de la sociedad civil, la autonomía administrativa es la capacidad de organizarse de la manera que más convenga a sus planes de Desarrollo Local.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 500-2021-MDLV de fecha 05 de julio del 2021, se resolvió:

“ARTICULO PRIMERO: DESCONCENTRAR en la Gerencia Municipal la competencia de Alcaldía relacionada con el Reconocimiento de Deuda, excepto cuando el Titular de la Entidad disponga el ejercicio directo de dicha competencia; en base a los expuestos en la parte considerativa de la presente resolución (...).”

Que, el numeral 36.2 del artículo 36 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, el cual señala que los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al presupuesto institucional del año fiscal inmediato siguiente. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal.

Que, asimismo, el numeral 36.4 de la misma norma establece que, los gastos devengados y no pagados al 31 de diciembre de cada año fiscal se cancelan durante el año fiscal siguiente en el plazo establecido en las normas del Sistema Nacional de Tesorería, con cargo a la disponibilidad financiera existente.

Que, el numeral 43.1 de la norma legal referida indica que el devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva.

Que, el reconocimiento de la deuda se encuentra regulado por el Decreto Supremo N° 017- 84-PCM – Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de créditos internos y devengado a cargo del estado, por concepto de Adquisiciones de bienes, servicios y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA VICTORIA

Honestidad y Trabajo

Que, el artículo 6 y 7 del Decreto Supremo N° 017-84-PCM, disponen que el reconocimiento de la deuda será promovido por el acreedor ante el Organismo deudor, acompañado de la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación de su competencia; y que el organismo deudor, previo los informes técnicos y jurídicos internos con la indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación y las causales por las que no se ha abonado el monto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al Presupuesto del ejercicio vigente.

Que, los artículos 28, 29 y 30 de la Ley N° 28693, Ley del Sistema Nacional de Tesorería, disponen que el devengado es el reconocimiento de una obligación de pago que se registra sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado, sin exceder el límite del correspondiente Calendario de Compromisos. El total del devengado registrado en un determinado periodo no debe exceder el total acumulado del gasto comprometido y registrado a la misma fecha.

Que, el devengado, sea en forma parcial o total, se produce como consecuencia de haberse verificado: a) La recepción satisfactoria de los bienes adquiridos; b) La efectiva prestación de los servicios contratados; c) El cumplimiento de los términos contractuales o legales cuando se trate de gastos sin contraprestación inmediata o directa; y, d) El registro en el Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF). La autorización para el reconocimiento de los devengados es competencia del Gerente de Administración o quien haga sus veces, en la Unidad Ejecutora o el funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa.

Que, respecto al procedimiento administrativo de Reconocimiento de Deuda de ejercicios presupuestales pasados se precisa que "La motivación de un Acto Resolutivo es expresa, mediante una relación concreta y directa de los hechos probados relevantes del caso específico, y la exposición de las razones jurídicas y normativas que con referencia directa justifican el acto adoptado, por lo cual es válido el acto administrativo dictado conforme al ordenamiento jurídico. Por lo tanto, conforme establece la Ley 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, la Autoridad administrativa bajo cualquier régimen jurídico, y ejerciendo potestades públicas conducen el inicio, la instrucción, la sustanciación, la resolución, la ejecución, o que de otro modo participan en la gestión de los procedimientos administrativos. Por lo cual, la Autoridad Administrativa está obligada a motivar sus actos mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto.

Que, mediante Informe N° 012-2020-MDLV-GDU-GI/AFMN de fecha 21 de septiembre del 2020, el Gestor en Ejecución de Inversiones comunica al Jefe de Obras, que la Municipalidad Distrital de La Victoria ha recibido financiamiento para las Actividades de Inversión Inmediata (AII), en el marco de la Emergencia Sanitaria Nacional producida por el Covid-19, por lo que se debe subcontratar las actividades indicadas en los cuadros anexos a su informe.

Que, con Informe N° 273-2020-MDLV/GDU-DO-LGVR de fecha 22 de septiembre de 2020, el Jefe de Obras se dirige al Gerente de Desarrollo Urbano, comunicándole que, visto el Decreto Supremo N° 259-2020-EF y además recibido el Informe N° 012-2020-MDLV-GDU-GI/AFMN, su división realiza el **REQUERIMIENTO DE LOS SERVICIOS A TODO COSTO** que se prestarán en la ejecución de las Actividades de Intervención inmediata, detallados en su informe.

Que, mediante Carta de Autorización de fecha 20 de noviembre del 2020, en el que suscribe la Sra. Kelly Salazar Montalvo dirigiéndose al Gerente de Administración, para que efectúen los respectivos pagos con abono en cuenta, dejando constancia que el comprobante será emitido por su representada, una vez cumplida la correspondiente Orden de Compra y/o Servicio de la prestación de bienes y/o servicios materia del contrato.

Que, se aprecia la Orden de Servicio N° 0001025 de fecha 20 de octubre 2020, del proveedor Kelly Salazar Montalvo a favor de la Municipalidad del Distrito de La Victoria, por el concepto de servicios de alquiler de local para la ejecución de la AII limpieza de las vías de los principales pueblos jóvenes, habilitaciones urbanas, centros poblados del distrito de La Victoria, código de la actividad 2400001414, convenio 24-0123-AII-07, tiempo del servicio 02 meses a partir del inicio de la actividad, requerimiento por la División de Obras según Informe N° 273-2020-MDLV, Decreto Supremo N° 259-2020-EF, RA N° 476-2020-MDLV, por el monto total de S/ 1,000.00 soles.

Que, con Carta N° 018-2020-KCC/TR de fecha 20 de noviembre de 2020, el Responsable Técnico se dirige al Supervisor de Actividad, para comunicarle la Conformidad de Servicio de Alquiler de Local (01 mes) de la obra o AII con Código N° 2400001414 del Programa "TRABAJA PERU" correspondiente al periodo 21 de octubre al 21 de noviembre; asimismo, alcanza el voucher de pago por impuesto a la renta de 1°, producto



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA VICTORIA

Honestidad y Trabajo

del alquiler del local en la actividad del programa mencionado, servicio realizado por la proveedora Kelly Salazar Montalvo.

Que, mediante Carta N° 019-2020-SA.ING.REYL/TP de fecha 20 de noviembre de 2020, el Supervisor de Actividad se dirige al Gerente de Desarrollo Urbano, para comunicarle la conformidad del Servicio de Alquiler para Local para almacén (01 mes) de la AII Código N° 2400001414 – Convenio 24-0123-AII-07) del Programa “TRABAJA PERÚ” – PRIMERA QUINCENA; así también, hace llegar el voucher de pago por impuesto a la renta de 1° por el alquiler del local.

Que, con Informe N° 157-2020-MDLV-GDU-GI/AFMN de fecha 23 de noviembre de 2020, el Gestor de Ejecución de Inversiones comunica al Jefe de obras, la conformidad de los servicios prestados de local para almacén por la proveedora la Sra. Kelly Montalvo Salazar, de acuerdo a la descripción de los términos de referencia indicadas en la O.S. N° 0001025.

Que, mediante Informe N° 413-2020-MDLV/GDU-DO-LGVR de fecha 23 de noviembre de 2020, el Jefe de Obras comunica al Gerente de Gestión de Infraestructura Local, que revisando los documentos adjuntos y de acuerdo a las conformidades realizadas por el Ing. Supervisor y el Responsable Técnico, su División da la **CONFORMIDAD** del Servicio de Alquiler de Local para la ejecución de la AII, con Código de Actividad N° 2400001414 y Código de Convenio N° 24-0123-AII-07, correspondiente al 50% de la Orden de Servicio N° 1025, siendo necesario el pago del servicio prestado.

Que, se aprecia en el expediente la Carta N° 032-2020-RKCC/TP de fecha 15 de diciembre de 2020, en la cual el Responsable Técnico comunica al Supervisor de Actividad, la conformidad del servicio producto del alquiler local (01 mes) de la AII Código N° 2400001414 del Programa “TRABAJA PERÚ”, correspondiente al periodo 22 de noviembre al 18 de diciembre 2020.

Que, con Carta N° 033-2020-SA.ING.REYL/TP de fecha 15 de diciembre de 2020, el Supervisor de Actividad comunica al Gerente de Desarrollo Urbano, la conformidad del servicio del segundo mes de alquiler de local para almacén (01 mes), para el periodo de actividades, el cual culmina el 20 de diciembre del 2020, servicio realizado por la proveedora Kelly Montalvo Salazar.

Que, con Informe N° 248-2020-MDLV-GDU-GI/AFMN de fecha 16 de diciembre de 2020, el Gestor en Ejecución de Inversiones comunica al Jefe de Obras, la conformidad provisional a almacén – sector pueblos jóvenes, señalando que, con la finalidad que se cumpla las metas de ejecución de presupuesto se otorga la conformidad previa a la Orden de Servicio N° 0001025, indicando a la vez que dicho pago no deberá cancelarse hasta el término del periodo contratado, el cual culmina el 20 de diciembre del 2020.

Que, con Informe N° 310-2020-MDLV/GDU-DO-LGVR de fecha 16 de diciembre del 2020, el Jefe de Obras remite al Gerente de Gestión de Infraestructura Local, la conformidad previa del servicio de alquiler de local correspondiente al 50% de la Orden de Servicio N° 1025 para la ejecución de la AII, indicando que cumplido el 100% del servicio prestado se procederá a ratificar la conformidad emitida con el propósito de que se le pueda GIRAR el monto correspondiente al Proveedor.

Que, mediante Informe N° 317-2020-MDLV-GDU-GI/AFMN de fecha 21 de diciembre de 2020, el Gestor en Ejecución de Inversiones comunica al Jefe de Obras, la conformidad definitiva al Informe N° 248-2020-MDLV-GDU-GI/AFMN, habiendo culminado el plazo contractual.

Que, con Informe N° 590-2020-MDLV/GDU-GO-LGVR de fecha 22 de diciembre de 2020, el Jefe de Obras comunica al Gerente de Infraestructura Local, la **RATIFICACIÓN DE LAS CONFORMIDADES PREVIAS** que se realizaron anteriormente para los trabajos realizados según la Orden de Servicio N° 945, N° 952, N° 959 y N° 1025 para la ejecución de la AII, las cuales se realizaron en su totalidad, por tal motivo, es necesario que el área correspondiente realice el pago respectivo al proveedor.

Que, se observa la Certificación de Crédito Presupuestario N° 001442 con N° CCP SIAF: 0000001639 de fecha 20 de octubre del 2020, por el concepto de Servicio de alquiler de local según Informe N° 273-2020-MDLV/GDU-DO-LGVR por el monto S/ 1,000.00 soles.

Que, mediante Expediente N° 5329 recepcionado con fecha 10 de junio de 2021, la Sra. Kelly Montalvo Salazar comunica al Alcalde de la Municipalidad del Distrito de La Victoria, que no permitirán el retiro del módulo de baño dejado en el local comunal del Pueblo Joven Víctor Raúl Haya de La Torre, debido que no cancelaron el monto por la suma de S/ 1,000.00.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA VICTORIA

Honestidad y Trabajo

Que, con Expediente N° 7085 recepcionado con fecha 03 de agosto de 2021, la Sra. Kelly Montalvo Salazar se dirige al Alcalde de la Municipalidad del Distrito de La Victoria, comunicándole sobre el pago atrasado del alquiler del local comunal para el programa TRABAJA PERU y retiro de módulo de baño portátil dejado en garantía.

Que, mediante Informe N° 235-2021-MDLV/GDU-DO-LGVR de fecha 12 de agosto del 2021, el Jefe de Obras pone en conocimiento del Gerente de Gestión de Infraestructura local que, teniendo en cuenta la documentación presentada por la señora Kelly Salazar Montalvo donde solicita que se realice efectivo el pago por el servicio de alquiler de local el cual cuenta con la Orden de Servicio N° 1025-2021, señala que, por parte de su División se comunica que en conformidad del servicio prestado ya se ha realizado mediante Informe N° 590-2020-MDLV/GDU-DO-LGVR el cual se emitió el día 22.12.2020, se menciona que este servicio se realizó al 100% para la ejecución de la actividad, por tal motivo se recomienda que el área pertinente deba tomar las acciones correspondientes.

Que, con Informe N° 0084-2021-MDLV/LECCH de fecha 14 de octubre de 2021, el Operador Logístico comunica al Jefe de Logística, que, al contar con conformidad respectiva del servicio brindado de alquiler de local por parte del área usuaria, se sugiere se proceda a realizar según corresponda reconocimiento de deuda y así poder dar continuidad al trámite de pago.

Que, mediante Informe N° 797-2021-MDLV/UL de fecha 15 de octubre de 2021, el Jefe de Logística se dirige al Gerente de Administración, solicitándole se otorgue disponibilidad presupuestal a través de reconocimiento de deuda de expediente al cierre del ejercicio fiscal año 2020.

PROVEEDOR	ORDEN C/S	IMPORTE	INFORME DEL REQUERIMIENTO	DESCRIPCIÓN	AREA USUARIA	FOLIOS
SALAZAR MONTALVO KELLY	N° 1025	S/ 1,000.00	INF N° 273-2020-MDLV/GDU-DO-LGVR	Requerimiento de servicios a todo costo	OBRAS	42

Que, con Informe N° 547-2021-MDLV/GA de fecha 18 de octubre de 2021, el Gerente de Administración se dirige al Gerente Municipal, solicitándole el reconocimiento de deuda a favor de la señora Kelly Salazar Montalvo.

Que, de acuerdo a lo estipulado por las normas legales, teniendo en cuenta el Informe N° 273-2020-MDLV/GDU-DO-LGVR de fecha 22 de setiembre del 2020, en el cual realiza el requerimiento a todo costo, el Informe N° 590-2020-MDLV/GDU-GO-LGVR de fecha 22 de diciembre de 2020, mediante el cual el Jefe de Obras comunica al Gerente de Infraestructura Local, la **RATIFICACIÓN DE LAS CONFORMIDADES PREVIAS**; así como el Informe N° 797-2021-MDLV/UL de fecha 15 de octubre de 2021, en el cual el Jefe de Logística sustenta técnicamente las razones por las que la Municipalidad Distrital de La Victoria, reconozca la deuda pendiente de pago al proveedor **SALAZAR MONTALVO KELLY**, la suma de **S/ 1,000.00 (UN MIL CON 00/100 SOLES)**, al haberse comprometido y no devengado al cierre del ejercicio fiscal 2020, siendo exclusiva responsabilidad de la Gerencia de Desarrollo Urbano así como de la Unidad de Logística, el sustento y justificación que motiva el presente Acto Administrativo; por lo que, en aras de cumplir con los efectos de los pagos, es materia de darle el trámite administrativo correspondiente a dicho pago pendiente, para cuyo efecto corresponde emitir la presente Resolución aprobando el Reconocimiento de Deuda.

Que, estando a las consideraciones expuestas, en mérito a las facultades conferidas por la Resolución de Alcaldía N° 500-2021-MDLV y en uso de las atribuciones de las que está investida este despacho de la Gerencia Municipal, de acuerdo a lo dispuesto en la parte in fine del artículo 39 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades que señala: "Las Gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas";

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER LA DEUDA pendiente de pago a la proveedora **KELLY SALAZAR MONTALVO** por el importe de **S/ 1,000.00 (UN MIL CON 00/100 SOLES)**, por concepto de servicios de alquiler de local para la ejecución de la AII limpieza de las vías de los principales pueblos jóvenes, habilitaciones urbanas, centros poblados del distrito de La Victoria, código de la actividad 2400001414, convenio 24-0123-AII-07; al haberse comprometido, pero no devengado al cierre del ejercicio fiscal 2020.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA VICTORIA

Honestidad y Trabajo

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER que el pago de la deuda reconocida en el **ARTÍCULO PRIMERO** deberá efectuarse de acuerdo a la disponibilidad presupuestal y financiera con que cuenta esta Entidad, de conformidad con el numeral 36.4 del artículo 36 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

ARTÍCULO TERCERO: PRECISAR que la Gerencia de Desarrollo Urbano y la Unidad de Logística, quienes han sustentado técnicamente las razones para el presente reconocimiento de deuda, son responsables del sustento y justificación que motiva la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO: ENCÁRGUESE a la Gerencia de Planificación y Presupuesto, Gerencia de Desarrollo Urbano, Gerencia de Administración, Unidad de Logística, así como las demás Áreas y Gerencias que correspondan, disponer las acciones administrativas pertinentes para el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFIQUESE a las Gerencias y Sub Gerencias que tengan injerencia en el contenido de la presente Resolución.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA VICTORIA
GERENCIA MUNICIPAL

CPC. Guillermo R. Valiente Salazar
GERENTE

